



Popayán, octubre de 2018.

Doctora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Sexta Administrativa de Popayán

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Subsanación demanda Proceso Contencioso Administrativo en ejercicio del medio de control de Reparación Directa Propuesto por **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ** en contra de **LA NACIÓN COLOMBIANA-MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

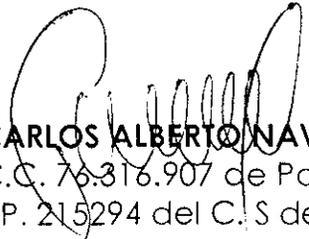
Radicado: 2018-00253-00

CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY, mayor de edad, con domicilio en este municipio, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.316.907 expedida en el municipio de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 215294 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de la parte demandante, y dando cumplimiento a lo ordenado en auto Interlocutorio N° 1570 calendado el 16 de octubre de 2018 y notificado por estado 163 del 17 de octubre de 2018; por medio del cual se Inadmite la demanda por no cumplir con los requisitos del art. 161 del CPACA; mediante el presente escrito procedo a subsanar los defectos de que adolece la demanda;

PRIMERO: Para subsanar la falencia que presenta respecto al no aportar los poderes que me facultan para impetrar la demanda, me permito anexar los respectivos de cada uno de los demandantes.

Espero se tenga como subsanada la presente demanda en los términos expuestos.

De la señora juez, atentamente.


CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY
C.C. 76.316.907 de Popayán.
T.P. 215294 del C. S de la J.

JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO POPAYÁN - CAUCA	
RECIBIDO	
HORA	3:35 pm 2 Escritos
FECHA	31 OCT 2018
RECIBIÓ	Deery floers.

Bernal Martínez & Abogados Consultores Group Sas.

Nit. 901054727-6

Calle 5 A # 1-15 Barrio Loma de Cartagena, Popayán - Cauca.

Teléfono: (092) 8367345; Celular: 301-7849351 - 316-8242562.

Email: abogados.bernalmartinez@gmail.com



Popayán, Julio de 2018.

Señores:

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)

Popayán – Cauca.

E. _____ S. _____ D. _____

*Referencia: Proceso Contencioso Administrativo en el ejercicio del Medio de control de Reparación Directa de **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ** y otros, en contra de **LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.***

EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.693.372 de Patía (El Bordo), actuando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY**, mayor de edad, con domicilio en este municipio, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.316.907 expedida en el municipio de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 215294 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un Proceso Contencioso Administrativo en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de **LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que sean declaradas administrativamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados al suscrito como consecuencia de la falla del servicio en que incurrieron las entidades al retener el vehículo de placas **YAR 038** de propiedad del señor **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ**, el **11 de Marzo de 2016** en la operación del Ejército Nacional realizada sobre la vía que comunica los municipios de El Bordo y Bolívar, Cauca, a la Vereda el Zaque, corregimiento de Guachicono (Bolívar), vehículo que estuvo incautado hasta el **28 de julio de 2016** Cuando se realiza su entrega definitiva.

Bajo la Gravedad del Juramento Manifiesto que no he iniciado proceso contencioso administrativo alguno con el mismo fin de la presente.

Mi apoderado tiene las facultades legales consagradas en el art. 74 y 77 del Código General del Proceso y las especiales de presentar la conciliación, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, negociar, renunciar interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias, notificarse y que se le notifique de todos los actos administrativos que se desprendan de dicha actuación y en general para hacer todo cuanto le fuera necesario en cumplimiento de este mandato.

Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado para presentar la cuenta de cobro, sin que tenga causa alguna el desconocimiento del mismo por parte de esta entidad o de funcionario alguno, lo cual acarrearía con las responsabilidades y sanciones de ley, en virtud del acuerdo entre las partes aquí firmantes y del postulado establecido en el artículo 6 de la C.P. y del 3 de la ley 1437 del 2011.

Bernal Martinez & Abogados Consultores Group Sas.
Nit. 901054727-6

Calle 5 A # 1-15 Barrio Loma de Cartagena. Popayán – Cauca.
Teléfono: (092) 8367345; Celular: 301-7849351 – 316-8242562.
Email: abogados.bernalmartinez@gmail.com



EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN



Sírvase, señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado.

Del señor Juez, atentamente

EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ
N° 10.693.372 de Patía (El Bordo)

Acepto

CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY
N° 76.316.907 de Popayán
T.P. 215294 del C.S. de la J.

Bernal Martinez & Abogados Consultores Group Sas.
Nit. 901054727-6

Calle 5 A # 1-15 Barrio Loma de Cartagena. Popayán – Cauca.
Teléfono: (092) 8367345; Celular: 301-7849351 – 316-8242562.
Email: abogados.bernalmartinez@gmail.com



EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN

EN BLANCO
NOTARÍA TERCERA DE POPAYÁN



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



3997

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Popayán, compareció:
EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0010693372, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Edwin

----- Firma autógrafa -----



1j73yqq0wcar
29/10/2018 - 16:23:15:205



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Magnocofe



LINEY MAGNOLIA COLLAZOS FERNANDEZ
Notaria tres (3) del Círculo de Popayán - Encargada



Consulte este documento en www.notariaseguro.com.co
Número Único de Transacción: 1j73yqq0wcar





Popayán, Julio de 2018.

Señores:

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)

Popayán – Cauca.

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso Contencioso Administrativo en el ejercicio del Medio de control de Reparación Directa de EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ y otros, en contra de LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

MARIA YOLANDA VARGAS PEÑA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°25.280.103 de Patía (El Bordo), actuando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY**, mayor de edad, con domicilio en este municipio, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.316.907 expedida en el municipio de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 215294 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un Proceso Contencioso Administrativo en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de **LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que sean declaradas administrativamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados al suscrito como consecuencia de la falla del servicio en que incurrieron las entidades al retener el vehículo de placas **YAR 038** de propiedad del señor **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ**, el **11 de Marzo de 2016** en la operación del Ejército Nacional realizada sobre la vía que comunica los municipios de El Bordo y Bolívar, Cauca, a la Vereda el Zaque, corregimiento de Guachicono (Bolívar), vehículo que estuvo incautado hasta el **28 de julio de 2016** Cuando se realiza su entrega definitiva.

Bajo la Gravedad del Juramento Manifiesto que no he iniciado proceso contencioso administrativo alguno con el mismo fin de la presente.

Mi apoderado tiene las facultades legales consagradas en el art. 74 y 77 del Código General del Proceso y las especiales de presentar la conciliación, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, negociar, renunciar interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias, notificarse y que se le notifique de todos los actos administrativos que se desprendan de dicha actuación y en general para hacer todo cuanto le fuera necesario en cumplimiento de este mandato.

Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado para presentar la cuenta de cobro, sin que tenga causa alguna el desconocimiento del mismo por parte de esta entidad o de funcionario alguno, lo cual acarrearía con las responsabilidades y sanciones de ley, en virtud del acuerdo entre las partes aquí firmantes y del postulado establecido en el artículo 6 de la C.P. y del 3 de la ley 1437 del 2011.

Bernal Martínez & Abogados Consultores Group S.A.S.

Nit. 901054727-6

Calle 5 A # 1-15 Barrio Loma de Cartagena. Popayán – Cauca.

Teléfono: (092) 8367345; Celular: 301-7849351 – 316-8242562.

Email:abogados.bernalmartinez@gmail.com

EN BLANCO

NOTARIA UNICA

EL BORDO PATIA - CAUCA

EN BLANCO

NOTARIA UNICA

EL BORDO PATIA - CAUCA



6
79

Sírvase, señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado.

Del señor Juez, atentamente



Maria Yolanda Vargas
MARIA YOLANDA VARGAS PEÑA
C.C. N°25.280.103 de Popayán

Acepto

Carlos Alberto Navia Atoy
CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY
N° 76.316.907 de Popayán
T.P. 215294 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4648

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Patía (El Bordo), Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Patía (El Bordo), compareció: MARIA YOLANDA VARGAS PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0025280103, presentó el documento dirigido a A quien pueda interesar y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Yolanda Vargas

----- Firma autógrafa -----



7o6tmq9b9mq1
30/10/2018 - 15:17:28:687



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESMERALDA HURTADO VÁSQUEZ
Notaria Única del Círculo de Patía (El Bordo)

Consulte este documento en www.notoriasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7o6tmq9b9mq1



Popayán, Julio de 2018.

Señores:

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)

Popayán – Cauca.

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso Contencioso Administrativo en el ejercicio del Medio de control de Reparación Directa de **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ** y otros, en contra de **LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

JULIÁN ANDRÉS BACA VARGAS mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.234.991.771 de Medellín (Antioquia), actuando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY**, mayor de edad, con domicilio en este municipio, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.316.907 expedida en el municipio de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 215294 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un Proceso Contencioso Administrativo en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de **LA NACIÓN COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que sean declaradas administrativamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados al suscrito como consecuencia de la falla del servicio en que incurrieron las entidades al retener el vehículo de placas **YAR 038** de propiedad del señor **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ**, el **11 de Marzo de 2016** en la operación del Ejército Nacional realizada sobre la vía que comunica los municipios de El Bordo y Bolívar, Cauca, a la Vereda el Zaque, corregimiento de Guachicono (Bolívar), vehículo que estuvo incautado hasta el **28 de julio de 2016** Cuando se realiza su entrega definitiva.

Bajo la Gravedad del Juramento Manifiesto que no he iniciado proceso contencioso administrativo alguno con el mismo fin de la presente.

Mi apoderado tiene las facultades legales consagradas en el art. 74 y 77 del Código General del Proceso y las especiales de presentar la conciliación, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, negociar, renunciar interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias, notificarse y que se le notifique de todos los actos administrativos que se desprendan de dicha actuación y en general para hacer todo cuanto le fuera necesario en cumplimiento de este mandato.

Bernal Martínez & Abogados Consultores Group Sas.

Nit. 901054727-6

Calle 5 A # 1-15 Barrio Loma de Cartagena. Popayán – Cauca.

Teléfono: (092) 8367345; Celular: 301-7849351 – 316-8242562.

Email:abogados.bernalmartinez@gmail.com

REPUBLICA
Irma Fabiola
Notaria
Notaria Un

REPUBLICA
Irma Fabiola
Notaria
Notaria Un

REPUBLICA
Irma Fabiola
Notaria
Notaria Un



Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado para presentar la cuenta de cobro, sin que tenga causa alguna el desconocimiento del mismo por parte de esta entidad o de funcionario alguno, lo cual acarrearía con las responsabilidades y sanciones de ley, en virtud del acuerdo entre las partes aquí firmantes y del postulado establecido en el artículo 6 de la C.P. y del 3 de la ley 1437 del 2011.

Sírvase, señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado.

Del señor Juez, atentamente

Julían A. Baca Vargas

JULIÁN ANDRÉS BACA VARGAS

C.C. N° 1.234.991.771 de Medellín (Antioquia)

Acepto

CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY

N° 76.346.907 de Popayán

T.P. 215294 del C.S. de la J.

Bernal Martínez & Abogados Consultores Group Sas.

Nit. 901054727-6

Calle 5 A # 1-15 Barrio Loma de Cartagena, Popayán - Cauca.

Teléfono: (092) 8367345; Celular: 301-7849351 - 316-8242562.

Email: abogados.bernalmartinez@gmail.com

**ESPACIO
EN BLANCO**



**ESPACIO
EN BLANCO**



**ESPACIO
EN BLANCO**

REPUBLICA DE COLOMBIA
Fabiola Espinosa Hincapié
Notaria Encargada
Notaría Única de Sabaneta



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

579
REPUBLICA DE COLOMBIA
Fabiola Espinosa Hincapié
Notaria Encargada
Notaría Única de Sabaneta

578

En la ciudad de Sabaneta, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Circuito de Sabaneta, compareció:

JULIAN ANDRES BACA VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1234991771, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN (REPARTO) POPAYAN - CAUCA E.S.D. - PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Juan A. Baca Vargas

----- Firma autógrafa -----



2yovlr9r4lm
30/10/2018 - 10:33:05:762



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Firma autógrafa de Fabiola Espinosa Hincapié



REPUBLICA DE COLOMBIA
Fabiola Espinosa Hincapié
Notaria Encargada
Notaría Única de Sabaneta

Firma autógrafa de Fabiola Espinosa Hincapié

IRMA FABIOLA ESPINOSA HINCAPIE
Notaria Única del Circuito de Sabaneta - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2yovlr9r4lm

REPUBLICA DE COLOMBIA
Fabiola Espinosa Hincapié
Notaria Encargada
Notaría Única de Sabaneta



Popayán, Julio de 2018.

Señores:

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)

Popayán – Cauca.

E. _____ S. _____ D. _____

*Referencia: Proceso Contencioso Administrativo en el ejercicio del Medio de control de Reparación Directa de **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ** y otros, en contra de **LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.***

EDWIN DUVAN BACA VARGAS mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°1.144.193.999 de Cali (Valle), actuando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY**, mayor de edad, con domicilio en este municipio, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.316.907 expedida en el municipio de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 215294 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un Proceso Contencioso Administrativo en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de **LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que sean declaradas administrativamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados al suscrito como consecuencia de la falla del servicio en que incurrieron las entidades al retener el vehículo de placas **YAR 038** de propiedad del señor **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ**, el **11 de Marzo de 2016** en la operación del Ejército Nacional realizada sobre la vía que comunica los municipios de El Bordo y Bolívar, Cauca, a la Vereda el Zaque, corregimiento de Guachicono (Bolívar), vehículo que estuvo incautado hasta el **28 de julio de 2016** Cuando se realiza su entrega definitiva.

Bajo la Gravedad del Juramento Manifiesto que no he iniciado proceso contencioso administrativo alguno con el mismo fin de la presente.

Mi apoderado tiene las facultades legales consagradas en el art. 74 y 77 del Código General del Proceso y las especiales de presentar la conciliación, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, negociar, renunciar interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias, notificarse y que se le notifique de todos los actos administrativos que se desprendan de dicha actuación y en general para hacer todo cuanto le fuera necesario en cumplimiento de este mandato.

Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado para presentar la cuenta de cobro, sin que tenga causa alguna el desconocimiento del mismo por parte de esta entidad o de funcionario alguno, lo cual acarrearía con las responsabilidades y sanciones de ley, en virtud del acuerdo entre las partes aquí firmantes y del postulado establecido en el artículo 6 de la C.P. y del 3 de la ley 1437 del 2011.

Bernal Martínez & Abogados Consultores Group S.A.S.

Nit. 901054727-6

Calle 5 A # 1-15 Barrio Loma de Cartagena. Popayán – Cauca.

Teléfono: (092) 8367345; Celular: 301-7849351 – 316-8242562.

Email: abogados.bernalmartinez@gmail.com

UNCLASSIFIED//FOR OFFICIAL USE ONLY



74

Sírvase, señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado.

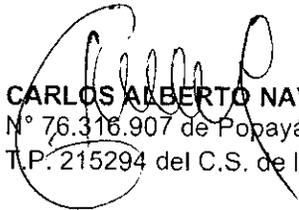
Del señor Juez, atentamente

Edwin Baca Vargas.

EDWIN DUVAN BACA VARGAS

C.C. N°1.144.193.999 de Cali (Valle),

Acepto


CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY

N° 76.316.907 de Popayán

T.P. 215294 del C.S. de la J.

LANCO

POPAYÁN

Bernal Martínez & Abogados Consultores Group Sas.

Nit. 901054727-6

Calle 5 A # 1-15 Barrio Loma de Cartagena. Popayán – Cauca.

Teléfono: (092) 8367345; Celular: 301-7849351 – 316-8242562.

Email: abogados.bernalmartinez@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



10161

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Popayán, compareció:

EDWIN DUVAN BACA VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1144193999, presentó el documento dirigido a JUZGADO ADMINISTRATIVO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Edwin Baca Vargas



4dm70ietn9n2
30/10/2018 - 09:36:57:820



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA
Notaria dos (2) del Círculo de Popayán

Consulte este documento en www.notariasegura.com.ca
Número Único de Transacción: 4dm70ietn9n2

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYÁN

85
12



Popayán, Julio de 2018.

Señores:

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)

Popayán – Cauca.

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso Contencioso Administrativo en el ejercicio del Medio de control de Reparación Directa de EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ y otros, en contra de LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARIEL HERNAN VACA GUTIERREZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.732.951 de Patía (El Bordo), actuando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY**, mayor de edad, con domicilio en este municipio, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.316.907 expedida en el municipio de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 215294 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un Proceso Contencioso Administrativo en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de **LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que sean declaradas administrativamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados al suscrito como consecuencia de la falla del servicio en que incurrieron las entidades al retener el vehículo de placas **YAR 038** de propiedad del señor **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ**, el **11 de Marzo de 2016** en la operación del Ejército Nacional realizada sobre la vía que comunica los municipios de El Bordo y Bolívar, Cauca, a la Vereda el Zaque, corregimiento de Guachicono (Bolívar), vehículo que estuvo incautado hasta el **28 de julio de 2016** Cuando se realiza su entrega definitiva.

Bajo la Gravedad del Juramento Manifiesto que no he iniciado proceso contencioso administrativo alguno con el mismo fin de la presente.

Mi apoderado tiene las facultades legales consagradas en el art. 74 y 77 del Código General del Proceso y las especiales de presentar la conciliación, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, negociar, renunciar interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias, notificarse y que se le notifique de todos los actos administrativos que se desprendan de dicha actuación y en general para hacer todo cuanto le fuera necesario en cumplimiento de este mandato.

Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado para presentar la cuenta de cobro, sin que tenga causa alguna el desconocimiento del mismo por parte de esta entidad o de funcionario alguno, lo cual acarrearía con las responsabilidades y sanciones de ley, en virtud del acuerdo entre las partes aquí firmantes y del postulado establecido en el artículo 6 de la C.P. y del 3 de la ley 1437 del 2011.

EN BLANCO
NOTARIA UNICA
EL BORDO PATIA - CAUCA

EN BLANCO
NOTARIA UNICA
EL BORDO PATIA - CAUCA



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



4647

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Patía (El Bordo), Departamento de Cauca, República de Colombia, el treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Patía (El Bordo), compareció: ARIEL HERNAN VACA GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004732951, presentó el documento dirigido a A QUIEN LE PUEDA INTERESAR y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

*El compareciente manifestó no saber y/o no poder firmar.
Conforme al Artículo 69 Decreto Ley 960 de 1970 y al Artículo
2.2.2.47.1 del Decreto 1074 de 2015, se autoriza esta diligencia.*



8i5vkbjrofo
30/10/2018 - 15:16:16:407



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ESMERALDA HURTADO VÁSQUEZ
Notaria Única del Círculo de Patía (El Bordo)

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8i5vkbjrofo



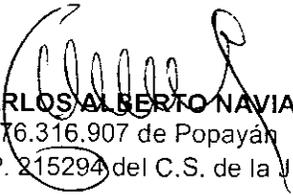
Sírvase, señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado.

Del señor Juez, atentamente

ARIEL HERNAN VACA GUTIERREZ
C.C.N°4.732.951 de Patía (El Bordo)



Acepto


CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY
N° 76.316.907 de Popayán
T.P. 215294 del C.S. de la J.

Bernal Martínez & Abogados Consultores Group Sas.
Nit. 901054727-6

Calle 5 A # 1-15 Barrio Loma de Cartagena. Popayán – Cauca.
Teléfono: (092) 8367345; Celular: 301-7849351 – 316-8242562.
Email: abogados.bernalmartinez@gmail.com



Popayán, Julio de 2018.

Señores:

JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)

Popayán – Cauca.

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia: Proceso Contencioso Administrativo en el ejercicio del Medio de control de Reparación Directa de **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ** y otros, en contra de **LA NACIÓN COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.**

ARIEL FERNANDO VACA GALINDEZ mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 6.548.605 de Yumbo, actuando en mi propio nombre y representación, mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY**, mayor de edad, con domicilio en este municipio, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N° 76.316.907 expedida en el municipio de Popayán, portador de la tarjeta profesional N° 215294 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación un Proceso Contencioso Administrativo en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de **LA NACION COLOMBIANA- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL; y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, para que sean declaradas administrativamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados al suscrito como consecuencia de la falla del servicio en que incurrieron las entidades al retener el vehículo de placas **YAR 038** de propiedad del señor **EDWIN ALEXANDER BACA GALINDEZ**, el **11 de Marzo de 2016** en la operación del Ejército Nacional realizada sobre la vía que comunica los municipios de El Bordo y Bolívar, Cauca, a la Vereda el Zaque, corregimiento de Guachicono (Bolívar), vehículo que estuvo incautado hasta el **28 de julio de 2016** Cuando se realiza su entrega definitiva.

Bajo la Gravedad del Juramento Manifiesto que no he iniciado proceso contencioso administrativo alguno con el mismo fin de la presente.

Mi apoderado tiene las facultades legales consagradas en el art. 74 y 77 del Código General del Proceso y las especiales de presentar la conciliación, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, negociar, renunciar interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias, notificarse y que se le notifique de todos los actos administrativos que se desprendan de dicha actuación y en general para hacer todo cuanto le fuera necesario en cumplimiento de este mandato.



Así mismo manifiesto que mi apoderado queda facultado para presentar la cuenta de cobro, sin que tenga causa alguna el desconocimiento del mismo por parte de esta entidad o de funcionario alguno, lo cual acarrearía con las responsabilidades y sanciones de ley, en virtud del acuerdo entre las partes aquí firmantes y del postulado establecido en el artículo 6 de la C.P. y del 3 de la ley 1437 del 2011.

Sírvase, señor Juez reconocer personería adjetiva a mi apoderado.

Del señor Juez, atentamente

ARIEL FERNANDO VACA
C.C. Nº 6.548.605 de Yumbo

Acepto

CARLOS ALBERTO NAVIA ATOY
Nº 76.316.907 de Popayán
T.P. 215294 del C.S. de la J.



1689



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



2358

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Venecia, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Circuito de Venecia, compareció:

ARIEL FERNANDO VACA GALINDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006548605, presentó el documento dirigido a SEÑORES JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6q3utrkn51jl
29/10/2018 - 15:59:15:044



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER DARIO AGUDELO GRANDA
Notario Único del Circuito de Venecia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6q3utrkn51jl

